

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 22 DE AGOSTO DE 2000

Nº 24,122

### CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
RESOLUCION Nº 006

(De 10 de agosto de 2000)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE FIRMAS CONSULTORAS AUTORIZADAS PARA LA IMPLANTACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE PANAMA.”

..... PAG. 3

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES  
RESOLUCION Nº 068

(De 9 de agosto de 2000)

“ACEPTAR, EL TRASPASO QUE A TITULO DE DONACION HACE A LA NACION, LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DE UN GLOBO DE TERRENO.”

..... PAG. 4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº AJ1-54-00

(De 26 de mayo de 2000)

“CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y CONSTRUCTORA URBANA, S.A..”

..... PAG. 6

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION Nº 0199-2000

(De 2 de agosto de 2000)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITE TECNICO INTERINSTITUCIONAL DE PRODUCCION MAS LIMPIA.”

..... PAG. 10

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN  
ACUERDO Nº 25

(De 6 de junio de 2000)

“POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA-VENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA 4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, A FAVOR DE GLORIA EDITH UREÑA OSORIO.”

..... PAG. 12

ACUERDO Nº 26

(De 6 de junio de 2000)

“POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA-VENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA 62218 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 1368, FOLIO 448, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, A FAVOR DE AGUSTINA FERNANDEZ MARTINEZ.”

..... PAG. 14

ACUERDO Nº 27

(De 6 de junio de 2000)

“POR EL CUAL SE DECRETA UNA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA-VENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA 4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, A FAVOR DE LUISA GAITAN DE GONZALEZ Y LUISA ENILDA GONZALEZ.”

..... PAG. 17

CONTINUA EN LA PAGINA Nº 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
DIRECTOR GENERAL

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
SUBDIRECTORA

**OFICINA**  
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
PRECIO: B/. 2.40

Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

### ACUERDO N° 28

(De 6 de junio de 2000)

"POR EL CUAL SE SEGREGA Y ADJUDICA A TITULO DE COMPRA-VENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA 4375 INSCRITA AL TOMO 99, FOLIO 142, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, A FAVOR ARCENIA SANCHEZ" ..... PAG. 19

### ACUERDO N° 29

(De 13 de junio de 2000)

"POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION A LA JUNTA LOCAL DE LAS COLINAS DE LOMA BONITA." ..... PAG. 22

### ACUERDO N° 31

(De 27 de junio de 2000)

"POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION A LA JUNTA LOCAL DE RIO INDIU." ..... PAG. 24

### ACUERDO N° 32

(De 27 de junio de 2000)

"POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION A LA JUNTA COMUNAL DE VERACRUZ." ..... PAG. 27

### ACUERDO N° 33

(De 4 de julio de 2000)

"POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION A LA ASOCIACION DE PESCADORES DE VERACRUZ." ..... PAG. 29

### ACUERDO N° 34

(De 4 de julio de 2000)

"POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION A LA JUNTA LOCAL DE LA BARRIADA BIQUE." ..... PAG. 31

### ACUERDO N° 35

(De 4 de julio de 2000)

"POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACION A LA COMUNIDAD DE RASTAFARIAN DE PANAMA." ..... PAG. 33

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ENTRADA N° 882-98

FALLO DEL 8 DE JUNIO DE 2000

"DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADA POR EL LICDO. MARTIN MOLINA R. CONTRA LA FRASE "LEGITIMOS Y NATURALES" CONTENIDA EN EL ARTICULO 971 DEL CODIGO CIVIL." ..... PAG. 36

AVISOS Y EDICTOS

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**RESOLUCIÓN No. 006**  
**(De 10 de agosto de 2000)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE FIRMAS  
CONSULTORAS AUTORIZADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA  
INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE PANAMÁ”**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Numeral 1 y 2, Acápito C, del Artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 le asignó al Ministerio de Economía y Finanzas la función de dirigir la Administración Financiera del Estado, y elaborar y actualizar su programación.

Que el artículo primero de la Resolución No. 002 de 28 de enero de 2000 crea la Dirección Nacional del Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá y la señala como responsable de la organización, dirección y control de los procesos y recursos compartidos de los sistemas de información automatizados de la Administración Financiera de Panamá.

Que el gobierno panameño lleva a cabo reformas a su administración financiera y producto de esta gestión, se creó el Decreto Ejecutivo No. 28 de 4 de febrero de 2000 por medio del cual se adopta el Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA) como sistema oficial de registro de información financiera y presupuestaria del Estado Panameño.

Que se hace necesario cumplir con el cronograma de implantación de la solución informática en todo el sector público y para tales efectos se ha establecido permitir la participación del sector privado en el proceso de implantación del SIAFPA.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase el Registro de Firmas Consultoras Autorizadas para la Implantación del Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Registro de Firmas Consultoras Autorizadas para la Implantación del SIAFPA, constituirá una base de datos de personas tanto jurídicas como naturales capacitadas por la Dirección Nacional del Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá o un tercero autorizado, para efectuar labores de consultoría e implantación de la aplicación del SIAFPA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Facúltese a la Dirección Nacional del Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá a llevar el manejo y control de dicho registro.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Dirección Nacional del SIAFPA se encargará de reglamentar el Registro de Firmas Consultoras Autorizadas para la Implantación del SIAFPA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado den la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mli (2000).

**VICTOR N. JULIAO GELONCH**  
Ministro de Economía y Finanzas

**EUSEBIO VERGARA CERRUD**  
Secretario General

---

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES**

Resolución No. 068

Panamá, 9 de agosto de 2000.

El Ministerio de Economía y Finanzas  
en uso de sus facultades legales:

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Nota No. 241-99CG de 16 de junio de 1999, el Ministro de la Presidencia el Licenciado OLMEDO DAVID MIRANDA JR., informó al Ministerio de Economía y Finanzas que el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 3 de junio de 1999, resolvió aprobar la Resolución de Gabinete No 38 de 3 de junio de 1999.

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete No. 38 de 3 de junio de 1999 decidió autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), para que traspase al Instituto Nacional de Deportes (INDE), a título gratuito, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, un globo de terreno de 20 Has, localizado al norte de la carretera que conduce al relleno sanitario de Cerro Patacón, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, a tres (3) kilómetros de la Vía Ricardo J. Alfaro, que forma parte de la Finca No. 146,144, inscrita al Rollo 18,598, Documento 1, Sección de la ARI, del Registro Público, para la construcción de instalaciones deportivas, entre ellas el Estadio Nacional de Béisbol.

Que el terreno solicitado será utilizado, para la construcción de instalaciones deportivas, entre ellas el Estadio Nacional de Béisbol.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica mediante Resolución de Junta Directiva No. 011-96 de 29 de febrero de 1996 autorizó al Administrador General otorgar en custodia

provisional al Instituto Nacional de Deportes (INDE), para la construcción de instalaciones deportivas, entre ellas un Estadio de Béisbol, una parcela de terreno aproximadamente veinte hectáreas (20 Has) localizadas al Norte de la carretera que conduce al relleno sanitario de Cerro Patacón, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá a tres kilómetros (3 Km) de la vía Ricardo J. Alfaro, que forma parte de la Finca No. 146, 144, inscrita al Rollo No. 18598, complementario, Documento No. 1.

Que posteriormente la Junta Directiva de la **AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA**, dicta la Resolución No. 039-99 de 26 de marzo de 1999, por medio de la cual se modifica el punto primero de la Resolución de Junta Directiva No. 011-96 de 29 de febrero de 1996 y se autoriza a la Administración General a fin de traspasar a título gratuito al Instituto Nacional de Deportes (INDE), la parcela de terreno de 20 Has, localizada al norte de la carretera que conduce al relleno sanitario de Cerro Patacón, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, a tres (3) kilómetros de la Vía Ricardo J. Alfaro, que forma parte de la Finca No. 146,144, inscrita al Rollo 18,598, Documento 1, Sección de la ARI, del Registro Público, para la construcción de instalaciones deportivas, entre ellas el Estadio Nacional de Béisbol y para que solicite ante las autoridades correspondientes la autorización necesaria para perfeccionar este traspaso en base a lo establecido en la Ley.

Que el artículo 102 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley No 7 de 2 de julio de 1997, dispone que sólo se podrán enajenar bienes públicos, a título de donación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de otras entidades o dependencias públicas, para llevar a cabo actividades de comprobado interés general o social.

Que los peritos de la Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República establecieron el valor del globo de terreno de interés en **CINCO MILLONES DE BALBOAS CON CERO CENTESIMOS (B/. 5,000,000.00)**.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ACEPTAR**, el traspaso que a título de donación hace a La Nación, la Autoridad de la Región Interoceánica, de un globo de terreno de 20 Has, localizado al norte de la carretera que conduce al relleno sanitario de Cerro Patacón, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, a tres (3) kilómetros de la Vía Ricardo J. Alfaro, que forma parte de la Finca No. 146,144, Rollo 18,598, Documento 1, Sección de la ARI, del Registro Público, para la construcción de instalaciones deportivas, entre ellas el Estadio Nacional de Béisbol

**SEGUNDO: AUTORIZAR** el traspaso que a título gratuito hace La Nación, a favor del Instituto Nacional de Deportes de un globo de terreno de 20 Has que forma parte de la Finca No. 146,144 a la cual se le asigna un valor de **CINCO MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,000,000.00)**.

**TERCERO: ADVERTIR** al Instituto Nacional de Deportes que el globo de terreno de 20 Has y que forma parte de la Finca No. 146,144, deberá ser utilizada para la construcción de instalaciones deportivas, entre ellas el Estadio Nacional de Béisbol.

**CUARTO: ADVERTIR** al Instituto Nacional de Deportes que debe realizar la obra señalada en esta Resolución en un término de cinco (5) años contados a partir de la inscripción de la escritura pública y en caso contrario la finca donada revertirá al uso y administración de La Nación.

**QUINTO:** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, para que suscriba la Escritura Pública correspondiente.

**SEXTO:** LA Escritura Pública de otorgamiento, no causará gastos notariales ni de registro.

**SÉPTIMO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 8 y 9 del Código Fiscal, con sus modificaciones; Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

VICTOR N. JULIAO GELONCH  
Ministro de Economía y Finanzas

NORBERTO RICARDO DELGADO DURAN  
Viceministro de Finanzas

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL  
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES  
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO  
PAN/95/001/01/00  
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD**

CONTRATO N° AJ1-54-00  
(De 26 de mayo de 2000)

Entre los suscritos, a saber: **ING. MOISES CASTILLO DE LEON**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-86-773, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**; y, el **LIC. RICARDO A. QUIJANO J.**, varón panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-151-628, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y **ROGELIO ALEMAN**, varón, panameño, con cédula de identidad N°8-226-1782, en nombre y representación de Constructora Urbana, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 20812, Rollo 995 e Imagen 148, con Licencia Industrial N°62, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO N°21-00**, para la **REHABILITACIÓN DE CALLES DE LA CHORRERA** (Provincia de PANAMÁ), celebrado el día 27 de marzo de 2000, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la **REHABILITACIÓN DE CALLES DE LA CHORRERA** (Provincia de PANAMÁ), de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes:

ACTIVIDAD	CANTIDAD APROXIMADA
COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA	10,230.0 TON.
PARCHEO PROFUNDO	680.0 M <sup>2</sup>
PARCHEO SUPERFICIAL	1,520.0 M <sup>2</sup>

Además: Señalamiento vial horizontal y vertical, colocación de tubos de hormigón de 0.45m. a 0.60m. de Ø, construcción de cunetas pavimentadas, colocación de material selecto, colocación de capabase, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.561,100.00), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria **N°0.09.1.6.201.01.03.502**.

EL ESTADO aportará DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.16,833.00), que representa el 3% del valor del contrato con cargo a la Partida Presupuestaria N°0.09.1.6.201.01.03.502, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCuenta POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°81B39620 de ASSA Compañía de Seguros, S.A. por DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCuenta BALBOAS CON 00/100 (B/.280,550.00), válida por ciento veinte (120) días, a partir de la fecha de

inicio de la obra indicada en la Orden de Proceder expedida por el Ministerio de Obras Públicas, y continuará vigente siempre de los límites, términos y condiciones previstas en el contrato, por lo que toca al cumplimiento y ejecución de la obra. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta fianza continuará en vigor por el término de un año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por EL CONTRATISTA como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis meses, y por el término de tres años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.

5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: El Contratista acepta de antemano que EL ESTADO se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEPTIMO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 03/100 (B/.187.03), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhiere la liquidación de timbres fiscales N°463.752.81, por valor de B/.561.10, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de mayo de 2000 .

**POR EL ESTADO**  
**ING. MOISES CASTILLO DE LEON**  
Ministro de Obras Públicas

**LICDO. RICARDO A. QUIJANO J.**  
Director Nacional del Proyecto  
de Dinamización

**EL CONTRATISTA**  
**ROGELIO ALEMAN**  
CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

**REFRENDO**

**ALVIN WEEDEN GAMBOA**  
Contraloría General de la República

Panamá, 14 de junio de 2000

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN A.G. N° 0199-2000**

"Por medio de la cual se crea el Comité Técnico Interinstitucional de Producción Más Limpia"

**EL SUSCRITO ADMINISTRADOR GENERAL ENCARGADO DE LA**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM,**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

- Que entre los principios y lineamientos de la política nacional del ambiente contenidos en la Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, se incluyen:
- El estímulo y promoción de comportamientos ambientalmente sostenibles y del uso de tecnologías limpias y de la conformación de un mercado de reciclaje y reutilización de bienes como medio para reducir los niveles de acumulación de desechos y contaminantes del ambiente.
  - Dar prioridad, en la gestión pública y privada, a los mecanismos e instrumentos para la prevención de la contaminación y la restauración ambiental, mediante la divulgación de información oportuna dirigida a promover el cambio de actitud.
  - Priorizar y favorecer mecanismos e instrumentos de promoción, estímulo e incentivos en el proceso de conversión de los procesos productivos hacia estilos a través de los mecanismos e instrumentos

Que el numeral 2 del artículo 7 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", faculta a la Autoridad Nacional del Ambiente para dirigir, supervisar e implementar la ejecución de las políticas, estrategias y programas ambientales del gobierno, en conjunto con el Sistema Interinstitucional del Ambiente y organismos privados.

Que, asimismo, el numeral 5 del precitado artículo de la Ley General de Ambiente, otorga facultad a la Autoridad Nacional del Ambiente para emitir normas técnicas y administrativas para la ejecución de la política general del ambiente.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Crear el Comité Técnico Interinstitucional de Producción Más Limpia, con el propósito de incorporar en la gestión ambiental relacionada con el tema, a las instituciones del Sistema Interinstitucional del Ambiente y a organismos privados vinculadas con los procesos de producción.

**ARTICULO SEGUNDO:** El objetivo del Comité Técnico Interinstitucional de Producción Más Limpia, es colaborar con la Autoridad Nacional del Ambiente en la promoción de acciones, tanto en el sector público como en el privado, dirigidas a la adopción de procesos de producción y operación eficientes, más limpios, ambientalmente sanos y seguros, orientados a disminuir el nivel de contaminación generado por las actividades productivas, reducir los riesgos relevantes para el ambiente y optimizar el uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables.

**ARTICULO TERCERO:** Este Comité estará integrado así:

- a. Un representante de la Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente, quien lo presidirá.
- b. Un representante de la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente.
- c. Un representante de cada una de las siguientes instituciones del Sistema Interinstitucional del Ambiente: Ministerio de Salud, Ministerio de Comercio e Industrias, Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Ministerio de Economía y Finanzas.
- d. Un representante del Sindicato de Industriales de Panamá.
- e. Un representante de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá.
- f. Un representante de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- g. Un representante de la Secretaria Nacional de Ciencia y Tecnología.
- h. Un representante de la Fundación Natura.

**Parágrafo:** Cada una de las instituciones y organizaciones representadas en el Comité, designará un representante principal y un suplente, el cual actuará durante las ausencias temporales del primero.

**ARTICULO CUARTO:** Para el cumplimiento de sus objetivos, el Comité Técnico Interinstitucional de Producción Más Limpia tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer los elementos y políticas de Producción Más Limpia que puedan formar parte de las normas y estándares ambientales de industrias o sectores específicos.
- b. Emitir sus recomendaciones, a la Autoridad Nacional del Ambiente, respecto a los Planes de Producción Más Limpia de sectores específicos.
- c. Formular mecanismos que incentiven los incrementos en eficiencia a través de una Producción Más Limpia.
- d. Realizar esfuerzos para el establecimiento de un Centro de Producción Más Limpia en Panamá.
- e. Publicar un informe anual, a partir del año 2002, informando el progreso en Producción Más Limpia en el ámbito nacional.

El Comité podrá solicitar o consultar, a profesionales o sectores afines con las funciones y temas específicos bajo consideración por el Comité, ya sea de entidades públicas o privadas, con la finalidad de lograr que los objetivos trazados se logren con los niveles óptimos de idoneidad profesional.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998.

Dada en la ciudad de Panamá, provincia de Panamá, a los 2 días del mes de agosto del año dos mil (2000).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LICDO. GONZALO MENDEZ GONZALEZ  
Administrador General, a.i.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN  
**ACUERDO MUNICIPAL N° 25**  
**DE 6 DE JUNIO DE 2000.**

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de Compra-Venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca 4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá de propiedad del Municipio de Arraiján, a favor de GLORIA EDITH UREÑA OSORIO”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

**CONSIDERANDO:**

- Que el ciudadana GLORIA EDITH UREÑA OSORIO, mujer panameña, casada, mayor de edad, con cédula N° 8-410-328, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 21 de Abril de 1997, la adjudicación definitiva a título de compra-venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca 4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, de propiedad del Municipio, con una superficie de 1,073.67 Mts<sup>2</sup>.
- Que el Lote mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Cristina A. Roa y Manantial y mide 54.95 Mts., SUR: Nidia C. de Ureña y vereda, mide 47.22 Mts., ESTE: Cristina A. Roa y mide 28.89; OESTE: Calle en Proyecto y mide 42.07 Mts., descrito en el Plano N° 80-29905 de fecha 22 de Marzo de 1976 de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, cancelado según Acuerdo N° 5 de 26 de Octubre de 1988.

-Que la solicitante ha cancelado el precio del lote según consta en el Recibo N° 5806 fechado 27 de Marzo de 1989 de la Tesorería Municipal (Departamento de Ingeniería), cumpliendo con los requisitos exigidos sobre la materia en el Acuerdo N° 75 de 19 de Agosto de 1997.

-Que es competencia de esta Cámara decretar la venta de bienes inmuebles municipales, según lo dispone el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo N° 75 de 19 de Agosto de 1997.

### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar definitivamente a título de compra-venta a la ciudadana GLORIA EDITH UREÑA OSORIO un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, cuyas medidas, linderos y demás detalles constan en la parte motiva de este Acuerdo y descrito en el Plano N° 80-29905.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por tanto, ordénese la segregación del lote mencionado, con una Superficie de 1,073.67 Mts 2, a un precio de OCHOCIENTOS CINCO BALBOAS CON VENTICINCO CENTÉSIMOS (B/.805.00), precio al cual le ha sido aplicado el descuento del 50% del valor del lote, según derecho establecido en el Acuerdo N° 51 de 26 de Octubre de 1988.

**ARTICULO TERCERO:** Facúltese a el Alcalde Municipal para que proceda a la formalización de la venta decretada y suscriba la Escritura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo 75 de 19 de Agosto de 1997, observándose las disposiciones establecidas en este Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Cumuníque y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJÁN, A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL (2000).

H.C. GUSTAVO WHITAKER  
Presidente del Concejo

H.C. MAYRA ZUÑIGA  
Vicepresidenta

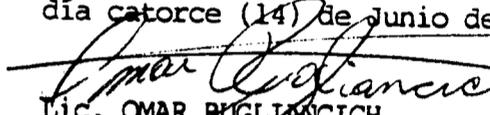
LIC. OMAR RUGLIANCICH  
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 14 DE JUNIO DE 2000

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. ANTONIO VALENZUELA  
Alcalde Encargado

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Consejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Diez y media de la mañana (10:30 A.M.) del día catorce (14) de Junio de dos mil (2000).

  
Lic. OMAR RUGLIANCICH.  
Secretario General.



Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo siendo las diez y media de la mañana (10:30 a.m.) del día veintitres (23) de Junio de Dos Mil (2000).

  
Licdo. OMAR RUGLIANCICH.  
Secretario General.



**ACUERDO MUNICIPAL N° 26  
DE 6 DE JUNIO DE 2000.**

**“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de Compra-Venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca 62218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, sección de la propiedad, provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, a favor de AGUSTINA FERNANDEZ MARTINEZ”.**

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE  
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

**CONSIDERANDO:**

-Que la ciudadana AGUSTINA FERNANDES MARTINEZ, mujer panameña, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-320-827, a solicitado mediante memorial fechado 31 de Mayo de 1995 la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca 62218 inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, forma parte de la Propiedad del Municipio, con un área de superficie total de 619.64 Mts2.

-Que el lote mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Servidumbre y mide 20.00 Mts2, SUR: Amarilis Quintero y mide 20.17 Mts2, ESTE: Mariela de Pelicot y mide 32.00 Mts2, OESTE: Nicolas Cianca y mide 30.00 Mts., descrito en el Plano N° 80103-73263 de fecha 27 de Septiembre de 1994 de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que corresponde a la categoría 4ta. según artículos vigesimo 1ro. y 2do. Del capítulo V del Acuerdo N° 39 del 22 de Octubre de 1990.

-Que la solicitante a cancelado el precio pactado en el contrato de Adjudicación Provisional N° 30-96 fechado 21 de Marzo de 1996 según Recibo N° 6586 fechado 25 de Enero de 2000 de la Tesorería Municipal (Departamento de Ingeniería), cumpliendo con los requisitos exigidos sobre la materia en el Acuerdo N° 39 de Octubre de 1990.

-Que es competencia de esta Cámara decretar la venta de bienes inmuebles municipales, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley 106 del 9 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1984, según el procedimiento establecido en los acuerdos que rige la materia.

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar definitivamente a título de compra-venta a favor de AGUSTINA FERNANDES MARTINEZ un lote de terreno que forma parte de la Finca 62218, inscrita al Tomo 1368, Folio 448, propiedad del Municipio de Arraján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se establecen en parte motiva de este Acuerdo, descrito en el Plano N° 80103-73263 del 27 de Septiembre de 1994, con una superficie de 619.64 Mts2.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenese la segregación del lote mencionado a un precio de CINCUENTA CENTESIMOS (0.50) el metro cuadrado que suma un valor total de TRESCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y DOS (B/. 309.82).

**ARTICULO TERCERO:** Facultese al Alcalde Municipal para que proceda a la formalización de venta decretada y suscriba la escritura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo N° 75 de 19 de Agosto de 1997, observándose las disposiciones establecidas en este Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL (2000).

H.C. GUSTAVO WHITAKER  
Presidente del Concejo

H.C. MAYRA ZUÑIGA  
Vicepresidenta

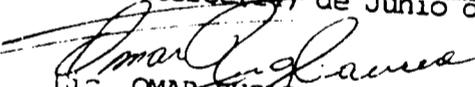
LIC. OMAR RUGLIANCICH  
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 14 DE JUNIO DE 2000

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

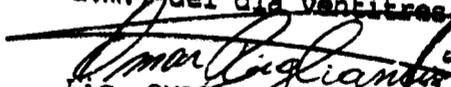
LIC. ANTONIO VALENZUELA  
Alcalde Encargado

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Consejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las diez y media de la mañana (10:30 A.M.) del día catorce (14) de Junio de dos mil (2000).

  
Lic. OMAR RUGLIANCICH.  
Secretario General.



Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo siendo las diez y media de la mañana (10:30 a.m.) del día veintitrés (23) de Junio de Dos Mil (2000).

  
Lic. OMAR RUGLIANCICH.  
Secretario General.



**ACUERDO N° 27  
DE 6 DE JUNIO DE 2000.**

“Por el cual se decreta una segregación y adjudicación definitiva a título de Compra-Venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, sección de la propiedad, provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, a favor de LUISA GAITAN DE GONZALEZ Y LUISA ENILDA GONZALEZ”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE  
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

**CONSIDERANDO:**

-Que las ciudadanas LUISA GAITAN DE GONZALEZ, mujer panameña, casada, mayor de edad, con cédula I.P.N° 6-18-979 y LUISA ENILDA GONZALEZ, mujer panameña, soltera, mayor de edad, con cédula de I.P.N° 8-220-323, han solicitado mediante memorial fechado 14 de Octubre de 1999 la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno que forma parte de la finca 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo N° 99, Folio 142, de propiedad del Municipio, con un área de superficie de 820.69 Mts., en el debido uso del derecho hereditario acreditado mediante oficio N° 96 de 5 de Febrero de 1999 del Juzgado Municipal de Arraiján.

-Que el lote mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Javier Rivera y Concepción González y mide 29.51 Mts. **SUR:** Servidumbre existente y mide 19.07 Mts. **ESTE:** Benigno González y Roy González y mide 28.77 Mts. **OESTE:** Calle Omar Torrijos y mide 41.88 Mts. Descrito en el Plano N° 80101-80638 de fecha 15 de Abril de 1997 de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

-Que el precio del lote mencionado según, contrato de Adjudicación Provisional N° 27-99 fechado 9 de Febrero de 1999 fue cancelado por el causante Fabricio E. Gonzalez según Recibo N° 14900 fechado 11 de Mayo de 1994 de la Tesorería Municipal, cumpliendo con los requisitos exigidos sobre la materia en el Acuerdo N° 39 de Octubre de 1990.

-Que es competencia de esta Cámara decretar la venta de bienes inmuebles municipales, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley 106 del 9 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1984, según el procedimiento establecido en los acuerdos que rigen la materia, a saber Acuerdo n° 75 de 19 de Agosto de 1997, Acuerdo N° 39 de 1990 y Acuerdo N° 38 de 8 de Agosto de 1968.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar definitivamente a título de compra venta a favor de LUISA GAITAN DE GONZALEZ y LUISA ENILDA GONZALEZ un lote de terreno que forma parte de la Finca 4375, inscrita al Tomo 99, Folio 142, propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se establecen en la parte motiva de este acuerdo, descrito en el Plano N° 80101-80638 del 15 de Abril de 1997, con una superficie de 820.69 Mts.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese la segregación del lote mencionado a un precio de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 40/100 (B/.388.40), precio establecido en la época de la solicitud fechada 12 de Julio de 1966, según el precio establecido en el Acuerdo N° 38 de 8 de Agosto de 1968.

**ARTICULO TERCERO:** Facúltese al Alcalde Municipal para que proceda a la formalización de venta decretada y suscriba la escritura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo N° 75 de 19 de Agosto de 1997, observándose las disposiciones establecidas en este Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y aprobación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL (2000).

H.C. GUSTAVO WHITAKER  
Presidente del Consejo

H.C. MAYRA ZUÑIGA  
Vicepresidenta

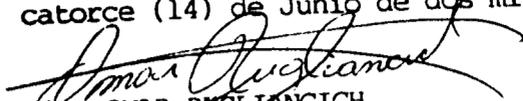
LIC. OMAR RUGLIANCICH  
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 14 DE JUNIO DE 2000

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

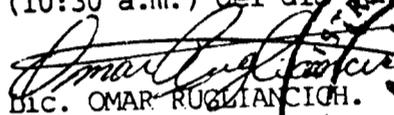
LIC. ANTONIO VALENZUELA  
Alcalde Encargado

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tabillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las diez y media de la mañana (10:30 A.M.) del día catorce (14) de Junio de dos mil (2000).

  
LIC. OMAR RUGLIANCICH.  
Secretario General.



Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las diez y media de la mañana (10:30 a.m.) del día ~~veintidós~~ <sup>veintidós</sup> de Junio de Dos Mil (2000).

  
LIC. OMAR RUGLIANCICH.  
Secretario General.

ACUERDO N° 28  
(De 6 de junio de 2000)

“Por la cual se segrega y adjudica a título de compra-venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 4375 inscrita al Tomo 99, Folio 142 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá de propiedad del Municipio de Arraiján, a favor de la señora ARCENIA SANCHEZ”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE  
ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

**CONSIDERANDO:**

-Que la ciudadana ARCENIA SANCHEZ, mujer panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal N° 8-87-166, mediante memorial fechado marzo de 1986 solicitó a este Municipio la adjudicación a título de compra-venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá de una superficie de Mil quinientos treinta y un metros cuadrados con 5804 decímetros (1,531.5804 mts<sup>2</sup>).

-Que el lote mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Resto Libre de la Finca N° 4375 Propiedad del Municipio de Arraiján y mide 44.41 Mts2., **SUR:** Sevidumbre y mide 37.87 mts2., **ESTE:** Avenida 11 de Octubre y mide 35.31 mts2., **OESTE:** Victor Ricardo Tejada y mide 39.56 mts2. descrito en el Plano N° 80-50310 de fecha 21 de Septiembre de 1984.

-Que el costo del terreno fue fijado en la suma de DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00) tomándose en consideración la depreciación por topografía irregular y por estar este afectado por servidumbre pública de 5 Mts2 de medio y 37.87 Mts2 de largo, hecho que desestima su precio regular. Siendo su tenedora de más de 20 años persona de escasos recursos, por estar desempleada según Informe de Comisión de Tierra e Informe Técnico N° 047 de 10 de Abril de 2000.

-Que dicho lote fue adjudicado provisional mediante contrato N° 46/98 fechado 15 de Septiembre de 1998 previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Acuerdo N° 75 de 19 de Agosto de 1997, cancelado mediante Recibo N° 83563 fechado 12 de Febrero de 1998.

-Que es potestad de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, numeral 7, 98 y 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984 así lo que establecen el Acuerdo Municipal N° 75 de 19 de Agosto sobre la materia.

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la segregación y decretar la adjudicación a título de compra-venta a favor de ARCENIA SANCHEZ, de generales mencionadas, de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de este Municipio con una superficie de Mil quinientos treinta y un metros cuadrados con 5840 decímetros (1,531.5840 Mts2.) descrito en la parte motiva de este Acuerdo y descrito en el Plano N° 80-50310 de 21 de Septiembre de 1984.

**ARTICULO SEGUNDO:** La venta se hace por la suma de DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00) aplicando las depreciaciones y condiciones mencionadas en el considerando tercero de este Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO:** Facultese a el Alcalde Municipal para que formalice la adjudicación correspondiente, así como a este y a la Tesorera Municipal para que suscriba la Escritura que la protocoliza.

**ARTICULO CUARTO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cumplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL (2000).

H.C. GUSTAVO WHITAKER  
Presidente del Concejo

H.C. MAYRA ZUÑIGA  
Vicepresidenta

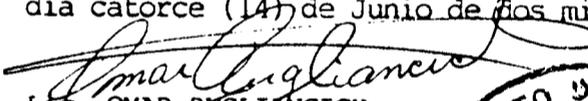
LIC. OMAR RUGLIANCICH  
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 14 DE JUNIO DE 2000

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

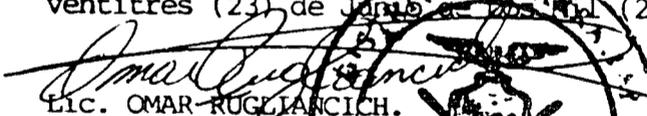
LIC. ANTONIO VALENZUELA  
Alcalde Encargado

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las diez y media de la mañana (10:30 A.M.) del día catorce (14) de Junio de dos mil (2000).

  
LIC. OMAR RUGLIANCICH.  
Secretario General.



Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las diez y media (10:30 a.m.) del día veintitres (23) de Junio de dos mil (2000).

  
LIC. OMAR RUGLIANCICH.  
Secretario General.



**ACUERDO N° 29  
DE 13 DE JUNIO DE 2000**

“Por el cual se hace una exoneración a la Junta Local de las Colinas de Loma Bonita”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE  
ARRAJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

**CONSIDERANDO:**

-Que la Junta Comunal de Vista Alegre, representada por la H.C. Mayra Zuñiga, ha solicitado a este Concejo, la exoneración del pago de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad bailable (discoteca) que llevará a cabo la Junta Local de las Colinas de Loma Bonita, representada por su presidente el Señor Adán Vázquez portador de la cédula de identidad personal N° 2-79-1528, con ventas de bebidas alcohólicas (Cervezas), refrescos y comidas, ha celebrarse en la Casa Comunal del sector, el día 17 de Junio de 2000.

-Que esta actividad se realiza con el objetivo de recaudar fondos que serán utilizados en mejoras de la comunidad que realice esta Junta Local.

-Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N°50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de Noviembre de 1996.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Junta Local de las Colinas de Loma Bonita, que se deriven de una actividad bailable (Discoteca), a celebrarse el día 17 de Junio de 2000, la cual comprende ventas de bebidas alcohólicas (cervezas), refrescos y comidas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Liberar a la Junta Local de las Colinas de Loma Bonita del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponde a la carga tributaria como sigue:

<b>CÓDIGO</b>	<b>IMP. EXONERADO</b>	<b>CONCEPTO</b>
1.1.4.2.19		Permisos para bailes y serenatas. B/.25.00 a B/.100.00
1.1.2.5.74		Restaurantes, cafés y otros, ventas de comidas fonda.
1.1.2.5.06		Establecimientos de bebidas alcohólicas, cantinas transitorias B/.100.00 a B/.350.00

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

**ARTICULO CUARTO:** Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si agotan los trámites exigidos sobre la materia.

**ARTICULO QUINTO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL (2000).

H.C. GUSTAVO WHITAKER  
Presidente del Concejo

H.C. MAYRA ZUÑIGA  
Vicepresidenta

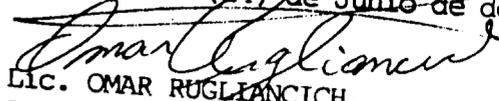
LIC. OMAR RUGLIANCICH  
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 14 DE JUNIO DE 2000

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. ANTONIO VALENZUELA  
Alcalde Encargado

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Consejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las diez y media de la mañana (10:30 A.M.) del día catorce (14) de Junio de dos mil (2000).

  
Lic. OMAR RUGLIANCICH.  
Secretario General.



Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo siendo las diez y media de la mañana (10:30 a.m.) del día veintitres (23) de Junio de dos mil (2000).

  
Lic. OMAR RUGLIANCICH.  
Secretario General.



**ACUERDO N° 31  
DE 27 DE JUNIO DE 2000**

“Por el cual se hace una exoneración a la Junta Local de Rio Indio”.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE  
ARRAJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

-Que la Junta Comunal de Vista Alegre, representada por la H.C. Mayra Zuñiga, ha solicitado a este Concejo, la exoneración del pago de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividadailable (discoteca típica) que llevará a cabo la Junta Local de Rio Indio, representada por su presidente el Señor Martin Carrasco, con ventas de bebidas alcohólicas y comidas, ha celebrarse en la Casa Comunal de Rio Indio, el día 01 de Julio de 2000.

-Que esta actividad se realiza con el objetivo de recaudar fondos que serán utilizados para ayudar a la Construcción de la Vivienda de la Sra. Silvia Diaz moradora sumamente humilde de este sector.

-Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N°50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de Noviembre de 1996.

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Junta Local de Rio Indio, que se deriven de una actividad bailable (Discoteca Tipica), a celebrarse el día 01 de Julio de 2000 en la Casa Comunal de Rio Indio, la cual comprende ventas de bebidas alcohólicas y comidas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Liberar a la Junta Local de Rio Indio del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponde a la carga tributaria como sigue:

<b>CÓDIGO</b>	<b>IMP. EXONERADO</b>	<b>CONCEPTO</b>
1.1.4.2.19		Permisos para bailes y serenatas. B/.25.00 a B/.100.00
1.1.2.5.74		Restaurantes, cafés y otros, ventas de comidas fonda.
1.1.2.5.06		Establecimientos de bebidas alcohólicas, cantinas transitorias B/.100.00 a B/.350.00

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

**ARTICULO CUARTO:** Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si agotan los trámites exigidos sobre la materia.

**ARTICULO QUINTO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL (2000).

H.C. GUSTAVO WHITAKER  
Presidente del Concejo

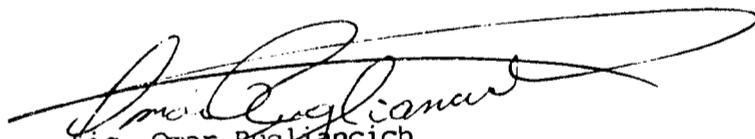
LIC. OMAR RUGLIANCICH  
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 28 DE JUNIO DE 2000

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

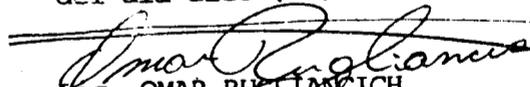
LIC. JAIME BARROSO PINTO  
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las diez (10) de la mañana (10:00 a.m.) del día veintinueve (29) de junio de Dos Mil (2000).

  
Lic. Omar Rugliancich  
Secretario General.



Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo siendo las diez de la mañana (10:30 a.m.) del día diez (10) de Julio de dos mil (2000.)

  
LIC. OMAR RUGLIANCICH  
Secretario General



**ACUERDO N° 32  
DE 27 DE JUNIO DE 2000**

“Por el cual se hace una exoneración a la Junta Comunal de Veracruz”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE  
ARRAJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

**CONSIDERANDO:**

-Que la Junta Comunal de Veracruz, representada por el H.C. Gustavo Whitaker, ha solicitado a este Concejo, la exoneración del pago de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada Matanza el día 2 de Julio de 2000 a partir de las 8:00 a.m., en el Rancho Betzagel.

-Que esta actividad se realiza con el objetivo de recaudar fondos para la reparación de cunetas y veredas de la Barriada Altos de Costa del Sol.

-Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de Noviembre de 1996.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Junta Comunal de Veracruz, que se deriven de una actividad bailable, en el Rancho Betzagel el día 2 de Junio de 2000.

**ARTICULO SEGUNDO:** Liberar a la Junta Comunal de Veracruz del pago de los impuestos, tasas y derechos que correspondan a la carga tributaria como sigue:

CÓDIGO	IMP. EXONERADO	CONCEPTO
1.1.2.5.40		Venta de Comida
1.1.2.5.06		Establecimiento de bebidas alcohólicas, cantinas transitoria B/. 100.00 a B/.350.00

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

**ARTICULO CUARTO:** Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si agotan los trámites exigidos sobre la materia.

**ARTICULO QUINTO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL (2000).

H.C. GUSTAVO WHITAKER  
Presidente del Concejo

LIC. OMAR RUGLIANCICH  
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 28 DE JUNIO DE 2000

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

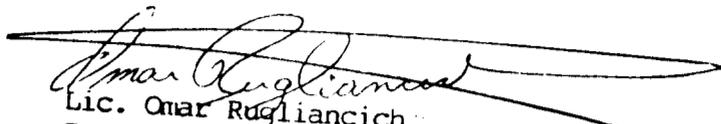
LIC. JAIME BARROSO PINTO  
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo siendo las diez de la mañana (10:30 a.m.) del día diez (10) de Julio de dos mil (2000)

*Mar. Rugliancich*  
Lic. OMAR RUGLIANCICH  
Secretario General



Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las diez (10) de la mañana (10:00 a.m.) del día veintinueve (29) de junio de Dos Mil (2000).

  
Lic. Omar Rugliancich  
Secretario General.



**ACUERDO N° 33  
DE 4 DE JULIO DE 2000**

“Por el cual se hace una exoneración a la Asociación de Pescadores de Veracruz”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE  
ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

**CONSIDERANDO:**

- Que la Junta Comunal de Veracruz, representada por el H.C. Gustavo Whitaker, ha solicitado a este Concejo, la exoneración del pago de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad que realizará la Asociación de Pescadores de Veracruz, el 16 de Julio de 2000, la cual consistirá en ventas de comida ( mariscada), competencias deportivas, discotecas, ventas de cervezas y mariscos.
- Que esta actividad se realiza con el objetivo de recaudar fondos para la construcción del Mercado de Mariscos de Veracruz la cual está bajo el apoyo y supervisión de la Junta Comunal de Veracruz.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de Noviembre de 1996.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Asociación de Pescadores de Veracruz, que se deriven de dicha actividad a realizarse el 16 de Julio de 2000.

**ARTICULO SEGUNDO:** Liberar a la Asociación de Pescadores de Veracruz del pago de los impuestos, tasas y derechos que correspondan a la carga tributaria como sigue:

<b>CÓDIGO</b>	<b>IMP. EXONERADO</b>	<b>CONCEPTO</b>
1.1.4.2.19		Permisos para bailes y serenatas B/. 25.00 a B/. 100.00
1.1.2.5.40		Venta de Comida
1.1.2.5.06		Establecimiento de bebidas alcohólicas, cantinas transitoria B/. 100.00 a B/.350.00

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

**ARTICULO CUARTO:** Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si agotan los trámites exigidos sobre la materia.

**ARTICULO QUINTO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL (2000).

H.C. GUSTAVO WHITAKER  
Presidente del Concejo

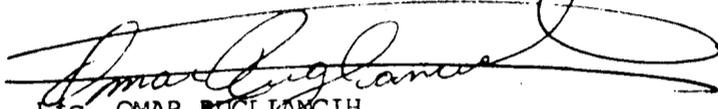
LIC. OMAR RUGLIANCICH  
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 5 DE JULIO DE 2000

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. JAIME BARROSO PINTO  
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las dos y media de la tarde (2:30 p.m.) del día cinco (5) de Julio de dos mil (2000).

  
Lic. OMAR RUGLIANCICH,  
Secretario General



Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo siendo las dos y media (2:30 p.m.) del día catorce (14) de Julio de dos mil (2000).

  
Lic. OMAR RUGLIANCICH  
Secretaria General.

---

**ACUERDO N°34  
DE 4 DE JULIO DE 2000.**

“Por el cual se hace una exoneración a la Junta Local de la Barriada Bique”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE  
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

**CONSIDERANDO:**

-Que la Junta Comunal de Arraiján Cabecera, representada por el H.C. Fausto Araúz, ha solicitado a este Concejo, la exoneración del pago de los impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad bailable (Música Típica) con ventas de cervezas, comidas y bebidas, que realizará la Junta Local de la Barriada Bique entrando, el día 15 de Julio de 2000, su presidente el señor Martin Miranda con cédula N° 9-101-1324 es el encargado de esta actividad.

-Que esta actividad se realiza con el objetivo de recaudar fondos para beneficio de la comunidad.

-Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el acuerdo N° 50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de Noviembre de 1996.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Junta Local de la Barriada Bique entrando, que se deriven de una actividad bailable (Música Típica), el día 15 de Julio de 2000, la cual comprende ventas de cervezas, comidas y bebidas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Liberar a la Junta Local de la Barriada Bique del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponde a la carga tributaria como sigue:

<b>CÓDIGO</b>	<b>IMP. EXONERADO</b>	<b>CONCEPTO</b>
1.1.4.2.19		Permisos para bailes y serenatas B/.25.00 a B/.100.00
1.1.2.5.74		Restaurantes, Cafés y otros ventas de comida, fonda.
1.1.2.5.06		Establecimientos de bebidas alcohólicas, cantinas transitoria B/.100.00 a B/.350.00

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

**ARTICULO CUARTO:** Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si agotan los trámites exigidos sobre la materia.

**ARTICULO QUINTO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL (2000).

H.C. GUSTAVO WHITAKER  
Presidente del Concejo

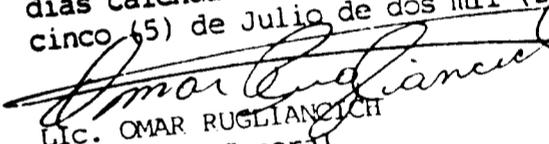
LIC. OMAR RUGLIANCICH  
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 5 DE JULIO DE 2000

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

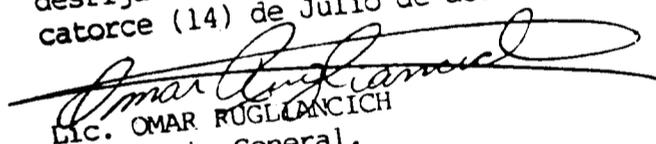
LIC. JAIME BARROSO PINTO  
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las dos y media de la tarde (2:30 p.m.) del día cinco (5) de Julio de dos mil (2000).

  
LIC. OMAR RUGLIANCICH  
Secretario General.



Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo siendo las dos y media (2:30 p.m.) del día catorce (14) de Julio de dos mil (2000).

  
LIC. OMAR RUGLIANCICH  
Secretario General.

**ACUERDO N° 35  
DE 4 DE JULIO DE 2000.**

**"Por el cual se hace una exoneración a la Comunidad de Rastafarian de Panamá".**

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

**CONSIDERANDO:**

-Que la Junta Comunal de Veracruz, representada por el H.C. Gustavo Whitaker, ha solicitado a este Concejo, se exonere el impuestos, tasas y derechos que se deriven de un evento Cultural Recreativo y Espiritual que se realizará el día 22 de Julio del presente año en los predios de la Playa de Veracruz, la cual comprende ventas de comidas y artesanías. Dicha actividad estará representada por los señores David Johnson G. con cédula N° 3-89-54, el señor James P. Landis Robinson con cédula N° 3-82-1204 y el señor Ricardo Richards con cédula N° 8-117-794.

-Que esta actividad es sin fines de lucros, y se hace en promoción de la fe Cristiana y la Convivencia Espiritual.

-Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de Agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de Noviembre de 1996.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Comunidad Rastafarian de Panamá, que se deriven de un Evento Cultural Recreativo y Espiritual, que comprende ventas de comidas y artesanías, a celebrarse en los predios de la Playa de Veracruz el día 22 de Julio de 2000.

**ARTICULO SEGUNDO:** Liberar a la Comunidad Rastafarian de Panamá de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria como sigue:

CÓDIGO	IMP. EXONERADO	CONCEPTO
1.1.2.5.74		Restaurantes, cafés otros ventas de comida, fonda.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y al Departamento de Tesorería para lo que corresponde en materia fiscal.

**ARTICULO CUARTO:** Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse solo si agotan los trámites exigidos sobre la materia.

**ARTICULO QUINTO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL (2000).

H.C. GUSTAVO WHITAKER  
Presidente del Concejo

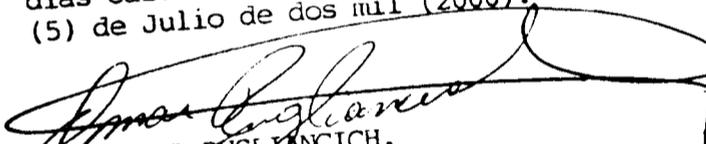
LIC. OMAR RUGLIANCICH  
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJAN, 5 DE JULIO DE 2000

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

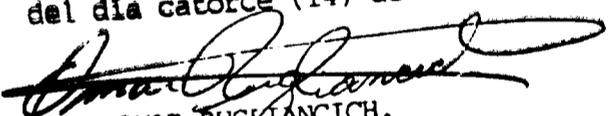
LIC. JAIME BARROSO PINTO  
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján

Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las dos de la tarde (2:30 p.m.) del día cinco (5) de Julio de dos mil (2000).

  
Lic. OMAR RUGLIANCICH.  
Secretario General



Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo siendo las dos y media (2:30 p.m.) del día catorce (14) de Julio de dos mil (2000).

  
Lic. OMAR RUGLIANCICH.  
Secretario General.

PONENTE: MAGDO. ARTURO HOYOS  
ENT. NO. 882-98  
DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADA POR EL LCDO. MARTIN  
MOLINA R. CONTRA LA FRASE "LEGITIMOS Y NATURALES" CONTENIDA EN  
EL ARTICULO 971 DEL CODIGO CIVIL.  
REPUBLICA DE PANAMA

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

-

P L E N O

Panamá, ocho (8) de junio de dos mil (2000).-

**V I S T O S:**

El licenciado Martín Molina R., actuando en su propio nombre y representación, ha demandado la inconstitucionalidad de la frase "legítimos y naturales" contenida en el artículo 971 del Código Civil de la República de Panamá, ya que a su juicio, dicha norma es violatoria del artículo 56 de la Constitución Política.

**I. La pretensión y su fundamento.**

La pretensión que se formula en este proceso constitucional consiste en una petición dirigida al Pleno de la Corte Suprema de Justicia para que se declare que es inconstitucional la frase supra citada.

Sostiene el demandante que la mencionada frase es violatoria del artículo 56 de nuestra Carta Magna.

Dentro de este orden de ideas, pasamos a transcribir la disposición contentiva de la frase "legítimos y naturales" cuya inconstitucionalidad se solicita, la cual el del tenor siguiente:

**"ARTICULO 971:** Son donaciones inoficiosas las que perjudiquen los alimentos de los hijos legítimos y naturales. Las donaciones inoficiosas, computado el valor líquido de los bienes del donante

al tiempo de su muerte, deberán ser reducidas en cuanto perjudiquen las asignaciones alimenticias, pero esta reducción no obstará para que tengan efecto durante la vida del donante y para que el donatario haga frutos."

El accionante sostiene que la expresión por él impugnada infringe el artículo 56, en concepto de violación directa por comisión, al desconocer o no compadecerse con el principio de que todos los hijos son iguales ante la ley, lo que entraña un trato desfavorable o discriminatorio para determinadas personas que no se hallen en la misma situación o en detrimento de todos los hijos sin distinción. Además, expresa que el principio de igualdad ante la ley, en su acepción objetiva, condiciona nuestro ordenamiento jurídico e implica una aplicación uniforme de la ley ante supuestos fácticos iguales o semejantes. Desde la óptica subjetiva se traduce en la prohibición de los tratos desfavorables, fueros y privilegios odiosos que fueran entronizados en el pasado.

## II. Criterio del Procurador General de la Nación.

El Procurador General de la Nación rindió concepto mediante Vista No.35 de 27 de octubre de 1999.

Manifiesta dicho funcionario a manera de conclusión que "toda distinción que obre en detrimento de la prole, al discriminar entre hijos legítimos e hijos habidos fuera del matrimonio, colisiona con el principio de igualdad ante la ley, que recepta nuestro ordenamiento legal. En tal virtud, opino que debe accederse a la pretensión de inconstitucionalidad formulada".

## III. Consideraciones del Pleno.

El demandante sostiene que la frase "legítimos y naturales" contenida en el artículo 971 del Código Civil violenta el artículo 56 de la Constitución Política.

El Pleno de esta Corporación considera acertado el criterio vertido por el Procurador General de la Nación, toda vez que la Constitución Política vigente establece la igualdad de los hijos ante la Ley.

Dentro de este contexto, el artículo 56 de dicha Carta Magna es diáfano al señalar que "los padres tienen para con sus hijos habidos fuera del matrimonio los mismos deberes respecto de los nacidos en él" y que "todos los hijos son iguales ante la Ley y tienen el mismo derecho hereditario en las sucesiones intestadas".

Ante este escenario jurídico constitucional, resulta palmario que el artículo 971 del Código Civil es inconstitucional por cuanto establece una diferencia entre los hijos, pues los clasifica como legítimos y naturales, términos estos que, al tenor del artículo 56 de la Constitución Política vigente, deben ser abolidos, por lo que se impone la declaratoria de inconstitucionalidad de la frase "legítimos y naturales" del artículo impugnado.

Podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que casi todo nuestro ordenamiento jurídico nacional ha abolido los términos "hijos legítimos e hijos naturales" dentro de sus cuerpos legales, en razón de la igualdad existente a partir de 1946 de todos los nacidos frente a sus progenitores, y, al desaparecer la condición de naturales de los hijos desaparece igualmente la potestad y la presunta e inexistente discriminación.

De lo antes expuesto esta Superioridad colige, sin lugar a dudas, que le asiste la razón al accionante.

Como corolario de lo antes expuesto, la Corte Suprema, **PLENO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL** la frase "legítimos y naturales" contenida en el artículo 971 del Código Civil de la República de Panamá, por ser contraria al

artículo 56 de la Constitución Política vigente.

Notifíquese, Cúmplase y Publíquese en la Gaceta Oficial

**ARTURO HOYOS**

**CESAR PEREIRA BURGOS**

**JOSE A. TROYANO**

**GRACIELA J. DIXON C.**

**JOSE MANUEL FAUNDES**

**ELIGIO A. SALAS**

**ADAN ARNULFO ARJONA L.**

**ROGELIO A. FABREGA Z.**

**LUIS CERVANTES DIAZ**

**CARLOS H. CUESTAS**  
Secretario General

**AVISOS**

**AVISO**  
Yo, **FRANKLIN ATENCIO B.** con cédula de identidad personal 8-357269, comunico que cancelo mi Licencia Comercial N° 8-357-269 de la fecha 27 agosto de 1993, denominada **ELECTROMECCAR SHOP**, ubicado en la Tumba Muerto, Vía Ricardo J. Alfaro, al frente del antiguo depósito, casa N° 25x, por constituirme en Persona Jurídica: **MEDICAR, S.A.** Panamá, 26 de junio 2000.  
L-465-361-15  
Tercera publicación

**AVISO**  
En cumplimiento a lo que dispone el artículo 777 del Código de

Comercio, por este medio yo, **NANCY VANESSA TRUJILLO**, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número 7-105-709, notifico al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "EL CENTATIVO", ubicado en la Vía España, Frente al Banco Nacional de Río Abajo, Parque Lefevre, amparado bajo el Registro Comercial Tipo B N° 6606 a **ELVIA CASTILLO GONZALEZ**, panameña portadora de la cédula de identidad personal número 8-164-1328.

**Nancy Vanessa**  
Trujillo  
7-105-709  
L-465-793-64  
Primera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 4445 de 4 de julio de 2000, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad Anónima **TRILAND BUSINESS, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 335196, Documento 127588 desde el día 10 de julio de 2000.

Panamá, 19 de julio de 1999.  
L-465-825-61  
Primera publicación

**AVISO**  
Se le avisa al público en general que el señor **JOSE ISABEL AVILA BARRIOS**, ha vendido todos sus derechos del negocio denominado **BODEGA LINDA**, ubicado en Los Santos, provincia de Los Santos, a la señora **GABRIELA OMAIRA DE LEON CEDEÑO**, cedula 7112-89, residente en Macaracas. De conformidad con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio.  
L-465-666-62  
Primera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 13,721 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 24 de julio de 2000 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 191493, Documento 138426, ha sido disuelta la sociedad **ALYESKA INTERNACIONAL, S.A.**, desde el 11 de agosto de 2000. Panamá, 14 de agosto de 2000.  
L-465-785-70  
Unica publicación.

**EDICTOS AGRARIOS**

EDICTO N° 019-  
2000  
MINISTERIO

DE ECONOMIA  
Y FINANZAS  
DIRECCION

GENERAL  
DE CATASTRO  
DEPARTAMENTO  
JURIDICO

Bocas del Toro,  
3 de agosto de  
2000

El suscrito  
Administrador  
Regional de

<p>Catastro; HACE SABER: Que el (a) señor (a) <b>PAULUS ELIJAH KING DOWNER</b> ha solicitado en compra a la Nación, un lote de terreno de 1,233.57 Mt. 2, ubicado en el Corregimiento de Almirante, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle S/N. SUR: Bahía de Almirante. ESTE: Terrenos nacionales ocupado por Hipólito Lau Chui y la Finca N° 255, Tomo 24, Folio 182 propiedad de Baulus King. OESTE: Terrenos nacionales. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.</p>	<p><b>JOSE SANCHEZ</b> Administrador Regional de Catastro Provincia de Bocas del Toro <b>XENIA QUINTERO</b> Secretaria Ad-Hoc Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy tres (3) de agosto de 2000 a las 2:25 p.m. y desfijado el día dieciocho (18) de agosto de 2000. L-465-636-72 Primera publicación</p> <hr/> <p><b>EDICTO N° 020-2000</b> <b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS</b> <b>DIRECCION GENERAL DE CATASTRO</b> <b>DEPARTAMENTO JURIDICO</b> <b>BOCAS DEL TORO</b> El suscrito Administrador Regional de Catastro: <b>HACE CONSTAR:</b> Que el (a) señor (a) <b>ELMA GUTIERREZ DE WEDDES BURN</b>, ha solicitado en compra a la Nación, un lote de terreno de 79,765 Mts. 2, ubicado en el corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: 10.00 Mts. hacia la calle. SUR: Terrenos nacionales ocupado por Celia Meza.</p>	<p>ESTE: Vereda y canal. OESTE: Parte de la finca 267, tomo 24, folio 548 ocupado por Elma G. de Weddesburn. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y de la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello. <b>XENIA QUINTERO</b> Secretaria Ad-Hoc <b>JOSE SANCHEZ</b> Administrador Regional de Catastro, Prov. de B. Del Toro Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy dieciséis (16) de agosto de 2000, a la 1.00 p.m. Y desfijado el día treinta y uno (31) de agosto de 2000. L-465-827-81 Unica publicación</p> <hr/> <p><b>REPUBLICA DE PANAMA</b> <b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b></p>	<p><b>Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIAES</b> <b>EDICTO N° 02</b> El suscrito Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales de la provincia de Coclé, <b>HACE SABER:</b> Que los señores <b>LETICIA CRUZ DE GALLEGOS</b> con cédula 2-52-617, <b>ALEXIS ARROCHA CRUZ</b> con cédula 2-111-133, <b>LUD WIY ARROCHA CRUZ</b> con cédula 2-52-617, <b>ADAN ARROCHA CRUZ</b> con cédula 2-700-1851 y <b>EMITA DENIS ARROCHA CRUZ</b> con cédula 2104-779 ha solicitado en COMPRA a la Nación un globo de terreno nacional con una cabida superficial de 694.76M2 (<b>SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS</b>) ubicado en el corregimiento Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno nacional, ocupado por Roberto Zotillo. SUR: Servidumbre. ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Delia Zalazar y</p>	<p>Felícita Arcia; y OESTE: Calle 43 Norte. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y de la corregiduría de Cañaveral, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello. <b>TEC. TOP.</b> <b>IVAN MORAN H.</b> Jefe Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales - Coclé <b>Lic. NARCISA JAEN DE GAITAN</b> Secretaria Ad-Hoc L-465-677-81 Unica publicación</p> <hr/> <p><b>REPUBLICA DE PANAMA</b> <b>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b> <b>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</b> <b>REGION N° 3 HERRERA</b> <b>OFICINA: HERRERA</b> <b>EDICTO N° 108-</b></p>
---	--	---	--	--

2000  
El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Oficina de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**ADONIO DIAZ  
CASTILLO**, con  
vecino (a) de La  
Concepción,  
Corregimiento de  
Potuga, Distrito de  
Parita, portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 6-49-  
1748 ha solicitado a  
la Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
6-0253, según plano  
aprobado N° 605-07-  
5528, la adjudicación  
a título oneroso de  
una parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 0 Has +  
3816.091M2 ubicada  
en La Concepción,  
Corregimiento de  
Potuga, Distrito de  
Parita, Provincia de  
Herrera,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Calle a otros  
lotes.

SUR: Daniel Díaz  
Castillo.

ESTE: Calle interna  
de tierra.

OESTE: Calle central  
de tierra.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito  
de Parita y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que los haga publicar  
en los órganos de

publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última publicación.  
Dado en Chitré a los  
veintiún (21) del mes  
de junio de 2000.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-464-408-40  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO N° 109-  
2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Oficina de Reforma  
Agraria Región N° 3 -  
Herrera del Ministerio  
de Desarrollo  
Agropecuario.

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**FLORENCIO JOSE  
GUEVARA  
QUINTERO**, con  
vecino del  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Ocú, portador de la  
cédula de identidad

personal N° 6-87-  
953, ha solicitado al  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario,  
Oficina de Reforma  
Agraria, Región N° 3  
Herrera, mediante  
solicitud N° 6-0405  
la adjudicación a  
título oneroso de  
unsa parcelas de  
tierra estatal  
adjudicable, con una  
superficie de 2 Has +  
3348.93 M2 y 15 Has  
+ 52123.72 M2,  
ubicadas en el  
Corregimiento de  
Llano Grande, del  
Distrito de Ocú, de  
esta Provincia de  
Herrera. Cuyos  
linderos son los  
siguientes:

LOTE N° 1 PI (N°  
604-04-5565)

NORTE: Río Escota.

SUR: Servidumbre -  
Florencio Guevara.

ESTE: Florencio  
Guevara.

OESTE: Eleuteri  
Guevara.

LOTE N° 2

NORTE: Felipe  
Guevara -

Servidumbre -  
Leopoldo Peralta.

SUR: Río Escota -  
Florencio Guevara.

ESTE: Leopoldo  
Guevara -

Servidumbre de por  
medio.

OESTE: Río Escota.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho en la  
Alcaldía del Distrito  
de Ocú y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que los haga

publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de la  
última publicación.  
Dado en Chitré a los  
30 días del mes de  
junio de 2000.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-464-059-01  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO N° 110-  
2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Oficina de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**CRISTINA  
GONZALEZ  
JIMENEZ**, con vecino  
(a) de El Ciruelo,  
Corregimiento de El  
Ciruelo, Distrito de  
Los Santos, portador  
de la cédula de  
identidad personal N°

6-54-1758, ha  
solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
6-4089, según plano  
aprobado N° 61-  
2245, la adjudicación  
a título oneroso de  
una parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 6 Has +  
4931.30 M2 ubicada  
en El Balillo,  
Corregimiento de El  
Ciruelo - El Chumical,  
Distrito de Pesé - La  
Minas, Provincia de  
Herrera,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Félix  
Quintero - camino a  
otros lotes.

SUR: Valentín

González - Asunción

González - Eustaquio

González - camino.

ESTE: Félix Quintero.

OESTE: Camino.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito  
de Pesé - Las Minas  
y copias del mismo  
se entregarán al

interesado para que  
los haga publicar en  
los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última publicación.  
Dado en Chitré a los  
veintiún (21) del mes  
de junio de 2000.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

<p>Secretaria Ad-Hoc TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionario Sustanciador L-464-465-65 Unica Publicación R</p>	<p>Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Francisco García - Adán Barba. SUR: Jose de la Cruz Pinto - Epiménides Alfonso Govea.</p>	<p>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3 HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO N° 112- 2000</p>	<p>Parita. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintidós (22) del mes de junio de 2000.</p>	<p>Que el señor (a) <b>PORFIRIO GOVEA UREÑA</b>, con vecino (a) de El Potrero, Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal N° 6-51- 555, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, 6-0334, según plano aprobado N° 603-07- 5579, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 1487.54 M2 ubicada en Esquiguita, Corregimiento de Los Cerritos, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>
<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3 HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO N° 111- 2000</p>	<p>ESTE: Leonidas Monterrey - Epiménides Alfonso Govea. OESTE: Camino El Hatillo - Bahía Honda - Joé de la Cruz Pinto. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintitrés (23) del mes de junio de 2000.</p>	<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera. <b>HACE SABER:</b> Que el señor (a) <b>FLORENTINA GOMEZ CALDERON</b>, con vecino (a) de Chitré, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 6 -29- 608, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, 6-5171, según plano aprobado N° 64- 2317, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 4645.31 M2 ubicada en Portobelillo, Corregimiento de Portobelillo, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Manuel A. Cedeño. SUR: Micaela Gómez. ESTE: Inocencia Caballero - Geremías Batista. OESTE: Camino de tierra Portobelillo a</p>	<p>LIC. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionario Sustanciador L-464-448-02 Unica Publicación R</p>	<p>NORTE: Ramona Quintero. SUR: Callejón. ESTE: Marcelino Barba - Quebrada sin nombre. OESTE: Juan Moreno - José Isabel Moreno. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del</p>
<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera. <b>HACE SABER:</b> Que el señor (a) <b>MERCEDES MARTINEZ DE PIMENTEL</b>, con vecino (a) de Chitré, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 7-68- 938, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, 6-0242, según plano aprobado N° 606-07- 5437, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 6208.24 M2 ubicada en Los Corralillos, Corregimiento de Sabanagrande,</p>	<p>LIC. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionario Sustanciador L-464-226-22 Unica Publicación R</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3 HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO N° 113- 2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera. <b>HACE SABER:</b></p>	<p></p>

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintitrés (23) del mes de junio de 2000.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA  
Funcionario Sustanciador  
L-464-514-27  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3 HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 119-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera. HACE SABER: Que el señor (a) **J O S E ENCARNACION HERNANDEZ PINO Y OTRA** con vecino (a) de Pueblo Nuevo, Corregimiento de El Barrero, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 667-934 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

6-0342, según plano aprobado Nº 606-04-5573, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0Has + 7507.42 M2 ubicada en Pueblo Nuevo, Corregimiento de El Barrero, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Escuela.  
SUR: Quebrada Paso Laja.  
ESTE: Héctor Roux Varela.  
OESTE: Genaro Monterrey - Porfirio Monterrey.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintisiete (27) del mes de junio de 2000.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA  
Funcionario Sustanciador  
L-464-514-27

Unica Publicación R  
REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3 HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 120-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera. HACE SABER:

Que el señor (a) **CRISPIN BATISTA APARICIO**, con vecino (a) de Los Castillos, Corregimiento de Los Castillos, Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-54-2232, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, 6-0099, según plano aprobado Nº 605-03-5538 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 3525.60 M2 ubicada en Ojo de Agua, Corregimiento de Los Castillos, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Zaralda

Castillero.  
SUR: Camino La Valencia - Los Castillos.  
ESTE: Zoraida Castillero.  
OESTE: Serafín Gómez.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintiocho (28) del mes de junio de 2000.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA  
Funcionario Sustanciador  
L-464-368-91  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3 HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 121-

2000  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera. HACE SABER:

Que el señor (a) **AGAPITO MARIN FLORES**, con vecino (a) de Los Llanos, Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-47-2054, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, 6-0038 según plano aprobado Nº 604-03-5446 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 5705.15 M2 ubicada en Los Potreros, Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Camino a Ponuga.  
SUR: Eneida Flores Mela - camino a Los Llanos.  
ESTE: Camino Nacional a Los Llanos.  
OESTE: Catalino Ureña - Quebrada Quisama.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para

que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintiocho (28) del mes de junio de 2000.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-464-131-07  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO N° 122-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.  
HACE SABER:  
Que el señor (a) **JOSE DE LOS REYES ESCOBAR MORENO**, con vecino (a) de Esquiguita, Corregimiento de Rincón Hondo,

Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal N° 6-19-695, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, 6-0037, según plano aprobado N° 606-08-5585, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has + 0884.28 M2 ubicada en Esquiguita, Corregimiento de Rincón Hondo, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Esquiguita.

SUR: Santos Barba - camino Mandinga - Rincón Hondo.

ESTE: Paulino Moreno - Evelia Barba.

OESTE: Santos Barba.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintinueve (29) del

mes de junio de 2000.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-464-465-99  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO N° 125-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.  
HACE SABER:

Que el señor (a) **LESBIA SARITA BAULE DE BATISTA**, con

vecino (a) de La Arena, Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 6-59-495, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, 6-0124, según plano aprobado N° 601-01-5580, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has +

1185.70 M2 ubicada en La Arena, Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sara B. de Baule.

SUR: Pedro Baue.

ESTE: Pedro Baule.

OESTE: Carretera La Arena - Pesé.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chitré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los cuatro (4) del mes de julio de 2000.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE  
DE PRIMOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-464-465-57  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA  
REGION N° 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO N° 126-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.  
HACE SABER:

Que el señor (a) **HORACIO CANTO RODRIGUEZ**, con vecino (a) de La Valencia, Corregimiento de Portobelillo, Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal N° 6-27-

215, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, 6-0259, según plano aprobado N° 605-06-5554, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 5215.54 M2 ubicada en La Valencia, Corregimiento de Portobelillo, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Benito Luna.

SUR: Xiomar Peralta.

ESTE: Benito Luna.

OESTE: Benito Luna - Francisco Canto - callejón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito

de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los seis (6) del mes de julio de 2000.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-464-839-29  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO Nº 115-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.  
HACE SABER:  
Que el señor (a) JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ LOPEZ, con vecino (a) de El Chumical,

Corregimiento de El Chumical, Distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal Nº a6-28-800, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, 6-0305, según plano aprobado Nº 602-03-5574, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 5220.91 M2 ubicada en El Chumical, Corregimiento de El Chumical, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: Río Parita.  
SUR: Gregorio González - callejón.  
ESTE: Quebrada El Cibulaco.

OESTE: Servidumbre - carretera Las Minas - Oct.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de un despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los

veintisiete (27) del mes de junio de 2000.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-465-465-73  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO Nº 116-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, Región Nº 3 - Herrera, del Ministerio de desarrollo Agropecuario.

HACE SABER:  
Que el señor (a) VICTOR MODESTO BAAUE DEAGO Y OTROS, vecino del Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-27-999, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de Reforma Agraria, Región Nº 3 - Herrera, mediante solicitud Nº 60108, la

adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 Has + 7362.40 M2 y 7 Has + 9374.22 M2. ubicadas en el Corregimiento de La Arena, del Distrito de Chitré, de esta Provincia de Herrera. Cuyos linderos son los siguientes:

LOTE Nº 1. Pl. Nº 600-02-5258.  
NORTE: Camino al río.  
SUR: Río La Villa.  
ESTE: Juan Quintero.  
OESTE: Hernán Ayala.

LOTE Nº 2. PL. Nº 601-02-5577.  
NORTE: Sara Batista - Dalys Isabel Villarreal - Camilo Batista.

SUR: Camino de La Arena al río La Villa  
ESTE: Eligia González B. - Rolando González - Dolores González y Ada de Avila - Cecilia González - Justina González de Rodríguez - Oriel González B. - Georgina G. De Rodríguez.

OESTE: Ana Matide Baule - Rossy E. Samaniego - Soledad Lechera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chitré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 27 días del mes de junio de 2000.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-464-588-69  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO Nº 117-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:  
Que el señor (a) MARIANO MARCIAGA BOSQUEZ, con vecino (a) de Sabaneta de Leones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº

<p>6-24-166, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, 6-0084, según plano aprobado Nº 603-01-5497, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 2592.35 M2 ubicada en La Sabaneta, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:          NORTE: Rutilio González.          SUR: Luciano Marciaga - servidumbre - Felipe Marciaga.          ESTE: Serafín Bultrón.          OESTE: Felipe Marciaga.          Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintisiete (27) del mes de junio de 2000.          LIC. GLORIA A.</p>	<p>GOMEZ C.          Secretaria Ad-Hoc          TEC. GISELA YEE          DE PRIMOLA          Funcionario          Sustanciador          L-464-586-49          Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA          MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO          DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA          REGION Nº 3          HERRERA          OFICINA: HERRERA          EDICTO Nº 118-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, Región Nº 3- Herrera del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.          HACE SABER:          Que el señor (a) <b>CRUZ OVIDIO FLOREZ GUERRA</b>, con vecino del Corregimiento de El Pájaro, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 655-1495, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región Nº 3 - Herrera, mediante solicitud Nº 6-0453, la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de</p>	<p>7 Has + 3579.41 M2 ubicadas en el Corregimiento de El Pájaro - El Barrero, Distrito de Pesé, de esta Provincia de Herrera          Cuyos linderos son los siguientes:          LOTE Nº 2. (PL. Nº 605-03-4873)          ORTE: Camino a Los Hatillos.          SUR: Camino a Los Hatillos.          ESTE: Pedro Monterrey - Everardo Monterrey.          OESTE: Camino de Los Hatillos a Bulungo.          Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 21 días del mes de junio de 2000.          LIC. GLORIA A.          GOMEZ C.          Secretaria Ad-Hoc          TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA          Funcionario          Sustanciador          L-463-628-14          Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA</p>	<p>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO          DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA          REGION Nº 3          HERRERA          OFICINA: HERRERA          EDICTO Nº 127-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.          HACE SABER:          Que el señor (a) <b>DAVID ENRIQUE FRANCO PEÑA</b> con vecino (a) de Las Minas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Minas portador de la cédula de identidad personal Nº 6-59-107 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, 6-0136, según plano aprobado Nº 602-01-5605 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Has + 5870.02 M2 ubicada en Las Pilanderas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:          NORTE: Virgilio Pinilla.          SUR: Pedro Franco.          ESTE: Camino Los</p>	<p>Pintos a El Alto.          OESTE: Virgilio Pinilla.          Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los seis (6) del mes de julio de 2000.          LIC. GLORIA A.          GOMEZ C.          Secretaria Ad-Hoc          TEC. GISELA YEE          DE PRIMOLA          Funcionario          Sustanciador          L-465-465-31          Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA          MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO          DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA          REGION 7,          CHEPO          EDICTO Nº 8-7-DRA-2000</p> <p>El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:          HACE CONSTAR:          Que el señor (a) <b>BASILIA GONZALEZ DE ACHURRA</b>, vecino</p>
---	--	---	--	---

N°24,122

(a) de Parque Lefevre, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-50-489, respectivamente ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-214-91 según plano aprobado N° 807-18-13606 del 30 de octubre de 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1155.060 mts., que forma parte de la finca 3199 inscritas al tomo 60 folio 248, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Mesa, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: José A. Bodkin.

SUR: Audino González.  
ESTE: Carretera de 15.00 mts.  
OESTE: Pedro Navarro Vergara.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 14 del mes de agosto de 2000.

AMELIA  
RODRIGUEZ S.  
Secretaria Ad-Hoc  
ARQ. OSCAR

CHAVEZ G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-465-785-19  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO N° 191-  
DRA-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **VIO DEL DA ALMENGOR DE PACHECO**, vecino

(a) de Llano Largo, del corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 9-82-1810, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-217-99 según plano aprobado N° 807-16-14666, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,160.62 M2., que forma parte de la finca 84 671, inscrita al Tomo: 14, Folio: 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la localidad de —  
Corregimiento de —  
— Distrito de —  
—, Provincia de —  
, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Arnoldo Tejera.

SUR: Terreno de Elías Tejera.

ESTE: Calle Batista hacia otros lotes y a calle principal de Llano Largo.

OESTE: Terreno de Francisco Pinto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 12 del mes de julio de 2000.

SRA. MARGARITA  
MERCADO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. RICARDO  
HALPHEN  
Funcionario  
Sustanciador a.i.  
L-465-673-33  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE

REFORMA  
AGRARIA  
REGION 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO N° 204-  
DRA-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **INOCENTE NUÑEZ ZAMORA**, vecino (a)

de Llano Grande, Corregimiento de Buenos Aires, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 8-88-719 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-337-94 según plano aprobado N° 804-03-14807, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1,339.98 M2., ubicada en Llano Grande, Corregimiento de Bueno Aires, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE:  
Servidumbre de 3 mts. de carretera al Río Lagarto y Santiago Osorio.

SUR: Carretera de asfalto de 15 mts. a Sorá y a la C.I.A.

ESTE: Suplicio Osorio y Santiago Osorio.

OESTE:  
Servidumbre de 5 mts. de la carretera al

Río Lagarto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Buenos Aires y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 08 del mes de agosto de 2000.

SRA. MARGARITA  
MERCADO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. RICARDO  
HALPHEN  
Funcionario  
Sustanciador a.i.  
L-465-767-30  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 7  
CHEPO  
EDICTO N° 8-7-111-  
2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **LORENZO RODRIGUEZ**

**ARCIA**, vecino (a) de Tortí, del Corregimiento de Tortí, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal N° 7-89-2514, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-69-97 según plano aprobado N° 805-04-14456, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía adjudicable, con una superficie de 64 Has + 2,728.08 Mts.

El terreno está ubicado en la localidad de Tortí.  
 NORTE: Marcolino Garabato Aji.  
 SUR: Asunción Velásquez.  
 ESTE: Lorenzo Rodríguez Arcia.  
 OESTE: Carretera Interamericana.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito o en la Corregiduría de Tortí.  
 Y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 19 del mes de junio de 2000.

EDILSA E.  
 CHEE S.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ARQ. OSCAR  
 CHAVEZ G.

Funcionario Sustanciador L-465-817-51 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION 7  
 CHEPO

EDICTO N° 8-7-140-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: **HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **DOMINGA RODRIGUEZ**, vecino (a) de 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-77-809, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-211-95 según plano aprobado N° 808-17-14121 del 23 de julio de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0320.4480 Mts2, que forma parte de la finca 89005 inscrita al Rollo 1772 Doc 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.. El terreno está ubicado en la

EDICTO N° 102  
 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL

AMELIA RODRIGUEZ S.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ARQ. OSCAR CHAVEZ G.  
 Funcionario Sustanciador L-465-806-74 Unica Publicación

localidad de 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Norma Montenegro de González.  
 SUR: Vereda de 5.00 mts.  
 ESTE: Edicta Almanza, Leslie Atencio con quebrada sin nombre de por medio.  
 OESTE: Vereda de 1.50 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora.

Y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 31 del mes de julio de 2000.

ESTE: Resto de la Finca 85949, Rollo 1004, Documento 11,, propiedad del Municipio de La Chorrera con 29.10 Mts.  
 OESTE: Vereda con

DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:** Que el señor (a) **PATROCINIO BONILLA GONZALEZ**, panameño, mayor de edad, casado, Oficio Independiente, con residencia en Cerro Cama, Casa N° 4351-A portador de la cédula de identidad personal N° 8-102-172 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Carretera a Las Mendoza de la Barriada Cerro Cama, Corregimiento Amador, donde hay casa distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 85949, Rollo 1004, Documento N° 11, ocupado por Florentino González con 24.94 Mts.  
 SUR: Carretera a Las Mendoza con 18.98 Mts.  
 ESTE: Resto de la Finca 85949, Rollo 1004, Documento 11,, propiedad del Municipio de La Chorrera con 29.10 Mts.  
 OESTE: Vereda con

22.80 Mts. Area total del terreno, quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados con seis mil novecientos cincuenta y cinco (559.6900 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentre afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de julio del dos mil. La Alcaldesa (FDO.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A. Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Es fiel copia de su original. La Chorrera, tre (3) de julio del dos mil. SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-465-691-49 Unica publicación